



UNIVERSIDAD
DE LIMA

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

SEPTIEMBRE 2023

ÍNDICE

TÍTULO I	DISPOSICIONES COMUNES	3
	Capítulo I Generalidades	3
	Capítulo II Deberes del postulante	4
TÍTULO II	DEL INGRESO A ESTUDIOS GENERALES	5
TÍTULO III	DEL INGRESO A ESTUDIOS DE CARRERA	7
TÍTULO IV	DEL INGRESO A ESTUDIOS DE POSGRADO	8
	DISPOSICIONES FINALES	8

TÍTULO I **DISPOSICIONES COMUNES**

Capítulo I **Generalidades**

- Art. 1°** El ingreso a la Universidad de Lima para cursar estudios de pregrado y posgrado se realiza mediante un proceso de admisión.
- El presente reglamento es aplicable en la Universidad de Lima en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.
- Art. 2°** El proceso de admisión está a cargo de un comité designado por el Consejo Directivo, a propuesta del Rector, y es responsable de:
- Elaborar la prueba.
 - Establecer el número de vacantes.
 - Supervisar la realización del proceso de admisión.
 - Declarar ingresantes.
- Art. 3°** La Dirección Universitaria de Servicios Académicos y Registro (DUSAR) es responsable de establecer los calendarios y realizar los procesos de inscripción de postulantes, bajo la supervisión del Comité de Admisión.
- Art. 4°** El postulante debe entregar para su inscripción, a través del Portal del Postulante o por cualquier otro medio que la Universidad defina, la documentación requerida por la Dirección Universitaria de Servicios Académicos y Registro.
- Art. 5°** Los estudios realizados en el extranjero deben acreditarse mediante la convalidación previa del Ministerio de Educación o por el órgano oficial que el Estado disponga. Los documentos solicitados deben ser traducidos oficialmente al español, sellados y firmados por el Consulado del Perú en el país de origen y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.
- Art. 6°** Los documentos presentados por el postulante están sujetos a las verificaciones respectivas. De hallarse alguna irregularidad, se pierde el derecho de inscripción.
- Los documentos del postulante que no haya ingresado son devueltos según el calendario establecido para cada proceso de admisión. Al término del plazo correspondiente, los documentos son eliminados.
- Art. 7°** El ingreso a la Universidad de Lima para cursar estudios de pregrado solo puede hacerse efectivo una vez. En la Escuela de Posgrado, el ingreso solo puede hacerse efectivo una vez para cada uno de sus diplomados, maestrías o doctorados. En todos los casos, el ingreso se hace efectivo mediante la matrícula.

- Art. 8°** El ingresante, tanto a estudios de carrera como a Estudios Generales, solo puede solicitar cambio de carrera una vez que haya cursado, por lo menos, un período regular de estudios en la Universidad de Lima.
- Art. 9°** El ingresante que no se matricula en el plazo publicado por la Dirección Universitaria de Servicios Académicos y Registro pierde el derecho de ingreso. Debe recoger sus documentos dentro de los treinta días calendario contados a partir del inicio del período académico para el cual fue admitido. Una vez finalizado dicho plazo, los documentos son eliminados.
- Art. 10°** En pregrado, para ser considerado egresado de una carrera se requiere acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Cada carrera, de acuerdo a su naturaleza, establece el idioma y el nivel requeridos.
En posgrado, para ser considerado egresado se debe acreditar el dominio de un idioma extranjero, según lo dispuesto por la Ley Universitaria.
- Art. 11°** El estudiante separado por motivos disciplinarios no podrá postular por ninguna modalidad de admisión, ya sea en el nivel de pregrado o de posgrado.

Capítulo II Deberes del postulante

- Art. 12°** El postulante debe abstenerse de:
- a) Perturbar el normal desarrollo del proceso.
 - b) Incurrir en actos de violencia.
 - c) Cometer plagio durante el examen.
 - d) Apropiarse indebidamente de bienes de la Universidad o de alguna persona.
 - e) Dirigirse al personal de la Universidad u otros postulantes en forma manifiestamente irrespetuosa.
 - f) Utilizar documentos falsos, fraudulentos o adulterados para acreditar un hecho u obtener cualquier tipo de ventaja.
 - g) Cometer cualquier clase de suplantación o sustitución.

El incumplimiento de alguno de los deberes mencionados determina el retiro del postulante del proceso de admisión y lo imposibilita, de manera definitiva, de ser admitido nuevamente como postulante.

TÍTULO II DEL INGRESO A ESTUDIOS GENERALES

Art. 13° Las modalidades de ingreso al Programa de Estudios Generales son las siguientes:

- a) Examen de admisión.
- b) Primer o segundo puesto de la educación secundaria.
- c) Centro de Estudios Preuniversitarios.
- d) Condición de diplomático o funcionario internacional con rango diplomático (peruano o extranjero).
- e) Diploma de Bachillerato Internacional.
- f) Rendimiento académico para los colegios seleccionados por la Universidad.
- g) Medio superior de los colegios seleccionados por la Universidad.
- h) Tercio superior de los colegios seleccionados por la Universidad.
- i) Deportista calificado de alto nivel.
- j) Convenios con el Estado peruano.

Art. 14° Por la modalidad de examen de admisión es admitido el postulante que alcance una vacante dentro del cuadro general de méritos. Los resultados son inapelables.

Art. 15° Por la modalidad de primer o segundo puesto de la educación secundaria es admitido el postulante que haya ocupado el primer o segundo puesto dentro del orden de mérito de su promoción, de tercero a quinto año de secundaria. Incluye una evaluación especial, cuyo resultado es inapelable.

Esta modalidad de ingreso está vigente durante 15 meses, contados a partir de la culminación de los estudios secundarios del postulante. Es obligatorio que estos hayan sido realizados en el Perú.

Art. 16° Por la modalidad de Centro de Estudios Preuniversitarios es admitido el alumno que resulte aprobado en el promedio de las áreas de Letras y Ciencias.

Art. 17° Por la modalidad de condición de diplomático o de funcionario internacional con rango diplomático (peruano o extranjero) es admitido el postulante que acredite dicha condición, así como su cónyuge e hijo. En el caso del funcionario de nacionalidad peruana, la modalidad solo tiene vigencia hasta el año siguiente al término de su misión en el extranjero.

Art. 18° Por la modalidad de Diploma de Bachillerato Internacional es admitido el postulante que haya obtenido dicho diploma y postule en un plazo no mayor de tres años contados a partir del término de sus estudios correspondientes. Pueden convalidarse asignaturas según las condiciones establecidas por el Programa de Estudios Generales.

- Art. 19°** Por la modalidad de rendimiento académico para los colegios seleccionados por la Universidad es admitido el postulante proveniente de dichos centros educativos que cumpla con las condiciones del modelo de enfoque por competencias del Ministerio de Educación, en tercero, cuarto y quinto de secundaria, de acuerdo a la evaluación realizada por la Universidad.
- Esta modalidad de ingreso está vigente durante 15 meses, contados a partir de la culminación de los estudios secundarios del postulante.
- Art. 20°** Por la modalidad de medio superior de los colegios seleccionados por la Universidad es admitido el postulante proveniente de dichos centros educativos que se encuentre en el medio superior de su promoción, según el promedio de las calificaciones obtenidas de tercero a quinto año de secundaria.
- Esta modalidad de ingreso está vigente durante 15 meses, contados a partir de la culminación de los estudios secundarios del postulante.
- Art. 21°** Por la modalidad de tercio superior de los colegios seleccionados por la Universidad es admitido el postulante proveniente de dichos centros educativos que se encuentre en el tercio superior de su promoción, según el promedio de las calificaciones obtenidas de tercero a quinto año de secundaria.
- Esta modalidad de ingreso está vigente durante 15 meses, contados a partir de la culminación de los estudios secundarios del postulante.
- Art. 22°** Por la modalidad de deportista calificado de alto nivel es admitido el postulante con dicha condición, acreditada por la respectiva federación deportiva nacional y con la aprobación del Instituto Peruano del Deporte (IPD). Esta modalidad contempla una evaluación especial a la que puede acogerse, por única vez, el deportista. Los resultados de dicha evaluación son inapelables.
- Esta modalidad de ingreso está vigente durante 24 meses, contados a partir de la culminación de los estudios secundarios del postulante.
- Art. 23°** Para postular por la modalidad de convenios con el Estado se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad estatal competente y alcanzar una vacante según la modalidad establecida para cada convenio.

TÍTULO III DEL INGRESO A ESTUDIOS DE CARRERA

- Art. 24°** Puede postular a estudios de carrera el estudiante que haya aprobado el mínimo de créditos dispuesto por ley en la universidad de origen o los graduados de otras universidades. Para ser admitido debe obtener vacante según el orden de mérito alcanzado. Solo se permite postular una vez por esta modalidad de ingreso.
- Art. 25°** El ingreso a estudios de carrera considera la evaluación del expediente del postulante, que incluye la documentación académica, la ficha de datos y otros documentos que se soliciten al inicio del proceso de admisión. Al finalizar la evaluación se publica la relación de postulantes admitidos. Los resultados son inapelables.
- Art. 26°** Al postulante admitido a estudios de carrera se le convalidan asignaturas aprobadas en la universidad de origen si los contenidos presentan una equivalencia mínima del 70 por ciento y si el número de créditos es equivalente o superior al de las asignaturas de la Universidad de Lima. Si no se cumplen estos requisitos, el postulante admitido debe cursar las asignaturas del Programa de Estudios Generales que le correspondan.
- Art. 27°** Toda convalidación se realiza para el período académico correspondiente al traslado y con la documentación presentada durante la inscripción. Las convalidaciones son responsabilidad del decano o del director de carrera, según corresponda.
- Art. 28°** El postulante admitido a estudios de carrera es incluido en el orden de prioridad de matrícula según la nota de admisión obtenida. Aquel que no se matricule en el período académico para el que ha sido admitido deberá realizar trámite de reingreso, según lo establecido en el Reglamento General de Estudios.
- Art. 29°** El postulante admitido por esta modalidad debe cursar y aprobar en la Universidad de Lima por lo menos el 50 por ciento de los créditos necesarios para obtener el grado de bachiller, según la carrera.

TÍTULO IV **DEL INGRESO A ESTUDIOS DE POSGRADO**

Art. 30° El ingreso a estudios de posgrado puede ser a:

- a) Diplomados.
- b) Maestrías.
- c) Doctorados.

Art. 31° La evaluación del postulante a estudios de diplomado, maestría y doctorado considera los siguientes requisitos:

- a) Expediente académico y profesional.
- b) Entrevista personal.
- c) Otros definidos por la Escuela de Posgrado.

El resultado de la evaluación es inapelable.

Art. 32° En caso de que el postulante admitido no se matricule en el plazo determinado por la Escuela de Posgrado, pierde automáticamente su vacante.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 33° Los asuntos no previstos en el presente reglamento son resueltos por el Comité de Admisión.

Art. 34° El presente reglamento entra en vigencia el 4 de septiembre de 2023.

Aprobado por acuerdo de Consejo Directivo de 17-05-2023

*R.R. N° 147/2023 de 17-05-2023,
vigente a partir del 4 de septiembre de 2023*